

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 219 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---	---

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Licencia No. 016 de diciembre 21 de 2020

OTORGAR	X
NEGAR	

A: MARIA MERCEDES CASTELLANOS BARRERA XANDRA PATRICIA CASTELLANOS BARRERA CARLO JULIO CASTELLANOS BARRERA INES BARERA CAMACHO JUAN VICENTE BLANCO BUITRAGO JUAN CAMILO CHAVES NATALIA BLANCO CHAVES	C.C. No.: 39.684.797 de Bogotá 39.781.672 de Bogotá 79.158.952 de Bogotá 27.917.408 Bucaramanga 19.291.363 de Bogotá 1.019.131.070 de Bogotá 1.019.099.546 de Bogotá
--	---

OBRA	Intervención para la construcción de la sección de andén con frente al predio ubicado en la AK58 # 129C08/16/26 Localidad: Suba.
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	La Colina Campestre
PLANO URBANÍSTICO	S 199/4-2
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	223.39 m2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO
----------	-----------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Plano No. 1 de 2	Planta actual de espacio público Localización Perfiles viales Cuadro de áreas Registro Fotográfico
Plano No. 2 de 2	Planta de diseño de espacio público Detalles y Cortes

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

1-2019-80565 del 05-12-2019
2-2020-01964 del 16-01-2020
1-2020-04577 del 28-01-2020
2-2020-04583 del 04-02-2020
Radicado (s): 1-2020-10328 del 21-02-2020

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Acta de reunión con IDU	SI X	NO	WR 1043 01 del 12 de febrero de 2020	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-1036-2019	25-11-2019

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07859061	03-12-2019
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2019-336703	28-11-2019
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 2062- 2019	22-11-2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI X	NO	WR1043	10-02-2020
Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en los planos presentados.	N/A

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO **AUTORIZA** LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA **AK58 # 129C08/16/26,** PREDIO FRENTE AL CUAL SE PROPONE LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA **LOCALIDAD: SUBA BOGOTÁ D.C.** SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL NO. 308 DE 2018) Y A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO DISTRITAL NO. 190 DE JUNIO 22 DE 2004 SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.

Por lo tanto, la presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DEL ANDÉN, FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA AK58 # 129C08/16/26, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, a las personas:

MARIA MERCEDES CASTELLANOS BARRERA	39.684.797 de Bogotá
XANDRA PATRICIA CASTELLANOS BARRERA	39.781.672 de Bogotá
CARLO JULIO CASTELLANOS BARRERA	79.158.952 de Bogotá
INES BARERA CAMACHO	27.917.408 de Bucaramanga
JUAN VICENTE BLANCO BUITRAGO	19.291.363 de Bogotá
JUAN CAMILO CHAVES	1.019.131.070 de Bogotá
NATALIA BLANCO CHAVES	1.019.099.546 de Bogotá

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO** tenemos que revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el oficio No. 1-2019-80565 del 05 de diciembre de 2019, para la rehabilitación frente al predio identificado con nomenclatura urbana AK58 # 129C08/16/26, de la Localidad de Suba, se realizó consulta al IDU, con radicado 2-2020-01964, del 16 de enero de 2020, del cual se recibió respuesta con radicado 1-2020-04577 del 28 de enero de 2020, en donde se informó lo siguiente:

"(...) se consultó la información contenida en el sistema de información geográfica de la entidad – SIGIDU, y se observó que el espacio público referenciado anteriormente se encuentra reservado para la intervención en el Programa de Conservación de Espacio Público y la Red de CicloRutas vigencia 2020 como se observa en la imagen:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 16 Anexos: No

No. Radicación: 3-2020-23394 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1664761 Fecha: 2020-12-21 20:14

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



Por lo cual solicitamos amablemente, contactarse con el profesional John Jairo Bonilla Álvarez de la Dirección Técnica de Proyectos – DTP, mail: john.bonilla@idu.gov.co con el fin de coordinar las intervenciones sobre el espacio público”.

Es así que dentro del radicado 1-2020-10328, el solicitante adjunta copia del ACTA DE REUNIÓN, código FO-IDU-131, del IDU, el cual señala como tema: “Armonización Intervención mantenimiento Espacio Público vigencia 2020, de fecha 12 de febrero de 2020”.

Dentro del temario se cita:

“Revisión área ocupación LIOEP sobre Avda Las Villas con calle 129c”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

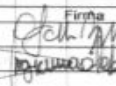
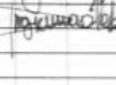
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Paola Benitez@zahicons.com.

CÓDIGO: FO-IDU-131	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 4.0	
Tema Armonización intervención mantenimiento Espacio público vigencia 2020	Acta No. 01		
Fecha 12 de febrero /20	Hora Inicio 10:00am	Hora Fin 11:30am	
ASISTENTES			
Nombre	Área / Entidad	Cargo	Firma
Johnairo Bonilla A	DTP-IDU	Coordinador de la Oficina	
Angie Paola Benitez Zahonero	Zahicons SAS	Consultora	
AGENDA / TEMARIO			
1. Revisión área ocupación LIOEP sobre Avenida Las Villas con calle 129c.			
2.			
3.			
4.			
5.			
DESARROLLO			
1. Con base en la propuesta que está presentando la empresa PROCDI - Proyectos de Colombia en donde consideran intervenir el espacio público localizado en la Av. Las Villas (Carrera 58) entre las calles 127 y 134, se procedió a armonizar las intervenciones de este espacio público Programa de Ciclorutas de Bogotá, ha priorizado permisos de mantenimiento de la vía y se ha priorizado sobre la avenida las villas entre calles 127 y 134 se procedió a armonizar las intervenciones así:			
* Se identifica el polígono de intervención de la futura LIOEP sobre pariendo sobre los planos de diagnóstico elaborados por el IDU, se delimitan las intervenciones de tal manera que se puedan llevar a cabo si es necesario de forma consecutiva.			
* Paso siguiente DTP-IDU procederá a actualizar la reserva en el SIBIDU excluyendo el área que surge por el PROCDI - Proyectos de Colombia.			
COMPROMISOS PACTADOS			
Descripción del Compromiso	Responsable	Fecha de Entrega	
Revisión de la resolución de la LIOEP cuando esta sea aprobada		Por Confirmar	
ANEXOS DEL ACTA			
#	Nombre del Anexo: (documento/CD)	No. de Folios	
1.			
2.			
3.			

Proceso 1540957. Dirección Técnica de Proyectos -DTP.
RAD. 1 2020 02 - 222. rev. arg. Ana Maria Forero
Mallas.

Fuente: Radicado Respuesta Acta Observaciones 1-2020-10328.

Se deberá dar estricto cumplimiento a los anchos de andén señalados en el plano urbanístico S199/4-2. El cual refiere:

Sobre la Avenida Carrera 58, Franja Verde de 3.80mts y Franja Dura de 1.50mts.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

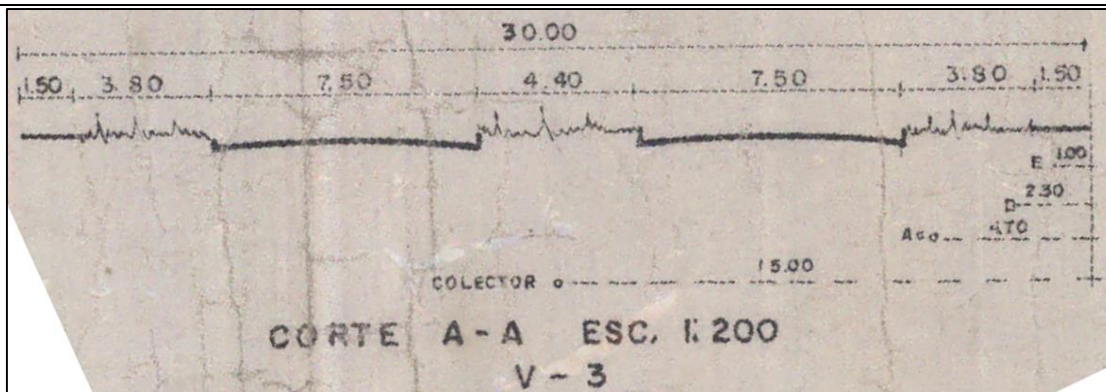
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

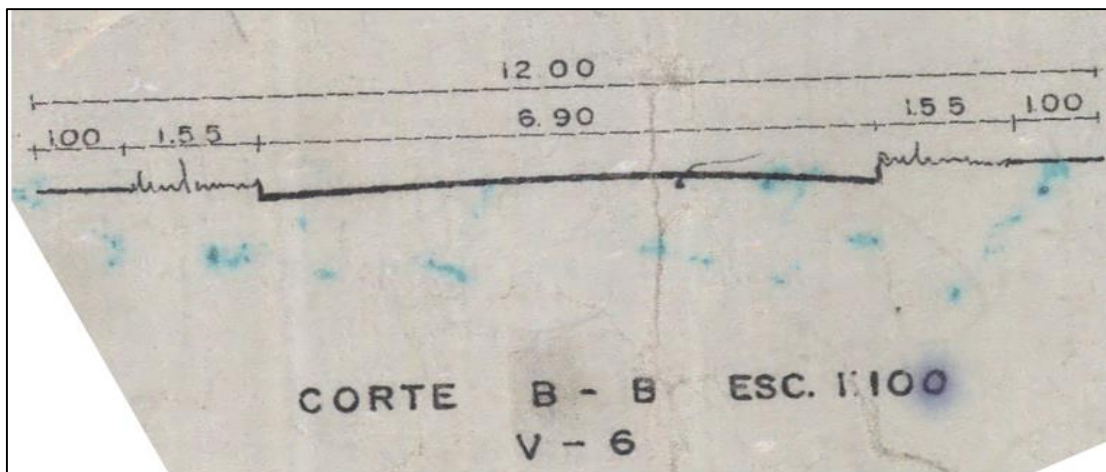


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: Plano Urbanístico S199/4-2

Sobre la Calle 129C, Franja Verde de 1.55mts y Franja Dura de 1.00mts.



Fuente: Plano Urbanístico S199/4-2

El solicitante presenta copia del Acta de Aprobación de Diseños del Jardín Botánico No. (WR 1043), en la cual se deberá dar cumplimiento a lo allí señalado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		ACTA DE APROBACIÓN DE DISEÑOS		WR 1043	
		INTERNA	EXTERNA	X	
DEPENDENCIA QUE CONVOCA LA REUNIÓN					
STO - OAU					
Página 1 de 2					
FECHA			Preside la reunión: Arq. Adriana Olaya Villegas		
DD	MM	AAAA	Secretario:		
10	02	2020	Lugar: Oficina De Arborización Urbana		
Hora de Inicio: 08:30			a.m.	X	p.m.
Hora de Cierre: 09:00			a.m.	X	p.m.
Tema de reunión:			Revisión y aprobación del diseño paisajístico para Reconformación de Andenes proyecto Tienda ARA Prado Veraniego		
Grupo que se reúne:			Jardín Botánico de Bogotá JBB – Secretaria Distrital de Ambiente		
ASISTENTES					
NOMBRE		CARGO		Contacto	
Arq. Adriana Olaya Villegas		Supervisora paisajismo – STO - JBB		3477060 Ext. 1008/1041	
Ing. Richard Capote Mosquera		Secretaría Distrital de Ambiente		377 89 00	
Admor. Florencio Zapata		Grupo Zahicons SAS		3123087130	
ORDEN DEL DÍA					
Revisión y aprobación del diseño paisajístico para la reconformación de andenes del proyecto PRADO VERANIEGO, que se encuentra tramitando la Licencia de Intervención de Espacio Público, con el fin de mejorar la calidad de este mismo, incluyendo los andenes y la arborización existente localizadas en el predio con nomenclatura AK 58 #129 c -08/16/26 de la localidad de suba. Cita VUC 13877.					
DESARROLLO DE LA REUNIÓN					
La propuesta consiste en la recuperación de andenes y arboles existentes según la cartilla del espacio público, manteniendo el ancho del andén existente sobre la av. carrera 58 de 5,30m y sobre la calle 129 C de 2,55m, que conforman los dos frentes del proyecto.					
Se propone conservar las especies arbóreas existentes correspondientes a cuatro (4) árboles de dos (2) especies, ubicados en la franja de paisajismo de los andenes.					
Sobre la AK 58, encontramos (2) dos árboles de la especie Caucho sabanero (<i>Ficus soatensis</i>) con alturas de 3,41m y 3,17m, se plantea un contenedor de raíces con dimensiones de 7,74 de largo (7,54m libres) por 3,60m de ancho (3,40m libres) con cobertura vegetal en césped kikuyo teniendo una distancia entre arboles de 5,07 y cada árbol con protector código M-91.					
Sobre el andén de la calle 129 C los individuos existentes corresponde a (2) dos árboles de la especie Guayacán de Manizales (<i>Lafonsia acuminata</i>) con alturas de 2,41m y 2,18m se plantean dos contenedores de raíz con dimensiones de 1,15 m de ancho (1,05m libre) por 1,20 de largo (1,00 m libre) con cobertura vegetal en césped kikuyo.					

Fuente: Radicado Respuesta Acta Observaciones 1-2020-10328.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	ACTA DE APROBACIÓN DE DISEÑOS		WR 1043	
	INTERNA	☐	EXTERNA	☒

DEPENDENCIA QUE CONVOCA LA REUNIÓN STO - OAU	Página 2 de 2
---	---------------

EN TOTAL EL PROYECTO PROPONE CONSERVAR CUATRO (4) INDIVIDUOS ARBOREOS DE DOS (2) ESPECIES, EN FRANJA DE PAISAJISMO CON TREINTA PUNTO SESENTA Y DOS (30,62) METROS CUADRADOS DE COBERTURA VEGETAL EN CESPED KIKUYO.

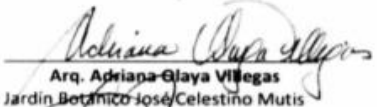
Los contenedores deben tener como mínimo una profundidad de 1 metro, y cualquier manejo de raíz que se deba hacer se debe tramitar el permiso de poda ante la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA.

La presente acta no obedece a un permiso ambiental. Todos los permisos requeridos para la ejecución del proyecto deberán tramitarse ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a los procedimientos internos que esa entidad dispone.

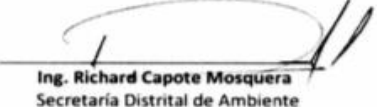
El diseño geométrico de vías y andenes y el diseño arquitectónico de parques son responsabilidad de la entidad administradora de cada uno de estos espacios.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Distrital 383 de 2018 que modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, EL Acuerdo 435 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011.

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS	Responsable	Fecha programada
Tramitar el permiso de poda de raíz ante la SDA de ser necesario.	Grupo Zahicons SAS	
Verificar si los árboles existentes de permanencia cuentan con el código SIGAU, y de no ser así se debe crear este ante el JBB.	Grupo Zahicons SAS	



Arq. Adriana Glaya Villegas
Jardín Botánico José Celestino Mutis



Ing. Richard Capote Mosquera
Secretaría Distrital de Ambiente



Florencio Zapata
Grupo Zahicons SAS



Fuente: Radicado Respuesta Acta Observaciones 1-2020-10328.

Así las cosas,

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, el solicitante indica lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"1.2 Elementos Urbanos a intervenir:

Se va a intervenir los andenes que rodean la tienda ara prado veraniego (SIC) por el acceso de la carrera 58 y la calle 129 frente al predio con dirección la AK 58 #129c – 08/16/26 de la localidad de suba (SIC) Se reemplazaran las zonas duras indicadas en el plano por loseta panot tipo a-20 de .20 x .20 m, según diseños en plano adjunto, así mismo se implantará los elementos prefabricados estipulados en la cartilla de andenes para la seguridad del peatón como loseta prefabricada guía A58 (SIC) Para la propuesta de anden se implantará una rampa vehicular tipo B10, frente a las rampas aprobadas en la licencia de construcción teniendo en los ejes de cada parqueadero la implementación de bolardos tipo M63 con una distancia de 1.40m implantando un total de 12 bolardos, proponiendo también sobre los arboles existentes contenedor de raíces tipo a 70 (SIC) para cuidado de los mismos, todo lo expuesto en el plano EP02 anexo en este radicado".

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018). **El área total a intervenir es de doscientos veintitrés metros cuadrados con treinta y nueve centímetros (223.39 M2)**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en los planos aprobatorios. Todo el expediente consta de setenta y un (71) folios y siete (7) planos.

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:

- Manzana Catastral No. 009116007.
- Copia heliográfica del plano S 199/4-2.
- Copia heliográfica del plano aprobado por la Curaduría Urbana No. 1, correspondiente a la "PLANTA LOCALIZACIÓN, PLANTA PRIMER PISO Y CUADRO DE ÁREAS" de lo aprobado con por la licencia No. 11001-1-19-3050 del 03-12-2019.
- Copia de la Licencia No. 11001-1-19-3050 del 03-12-2019.
- Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos mencionadas anteriormente.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-333944 impresos el 13 de noviembre de 2019.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las siguientes personas:

MARIA MERCEDES CASTELLANOS BARRERA	39.684.797 de Bogotá
XANDRA PATRICIA CASTELLANOS BARRERA	39.781.672 de Bogotá
CARLO JULIO CASTELLANOS BARRERA	79.158.952 de Bogotá
INES BARERA CAMACHO	27.917.408 de Bucaramanga

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUAN VICENTE BLANCO BUITRAGO	19.291.363 de Bogotá
JUAN CAMILO CHAVES	1.019.131.070 de Bogotá
NATALIA BLANCO CHAVES	1.019.099.546 de Bogotá
ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO	1.026.579.291 de Bogotá
ANGELA MARÍA HIGUERA MEJÍA	52.453.704 de Bogotá
FLORENCIO JULIO ZAPATA	359446

- Poder debidamente autenticado.
- Registro Fotográfico incluido en los planos de la presente licencia.

Nota 1: Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado por la Licencia No. 11001-1-19-3050 del 03-12-2019., para verificar los accesos vehiculares y peatonales aprobados; la presente licencia se aprueba únicamente para el área señalada en los planos y el formulario de solicitud.

Nota 2: Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural FENOSA, ETB, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empujados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nota 3: El constructor deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Acta del Jardín Botánico No. (WR 1043), del 10 de febrero de 2020.

Nota 4: Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme a la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Astrid Zulema Garzón Rojas Directora DTEP (E)
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras
Elaboró: Ana María Forero Macias –Arquitecta DTEP

Anexos: Plano (EP01) que contiene planta estado actual

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Plano (EP02) que contiene Planta Diseño de Espacio Público

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”.

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “ Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptúo en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaria el cuadro en el que se identifique lo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses...”

El Decreto 691 del 22 de mayo de 20202 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó en su "Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*